

En el artículo 28.1. de la Ley General de Subvenciones sobre el procedimiento de concesión directa, se establece que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

UNDÉCIMO:- Con fecha 9 de julio de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm 2026000658 anotada con fecha 13 de julio de 2026, se se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Internacional APRONI, para el desarrollo del proyecto denominado "Innovación para la desinstitutionalización de menores en la ciudad de Melilla a través del pilotaje de la adopción abierta, la flexibilización de medidas de guarda y el impulso de medidas de integración familiar", complementado con un proyecto de apoyo a la consolidación, transferibilidad y escalabilidad futura del proyecto de innovación en protección de menores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El proyecto persigue, de forma sintética, transformar el modelo de protección infantil en Melilla, reduciendo la dependencia del acogimiento residencial mediante: El pilotaje de la adopción abierta;

- La flexibilización y optimización de medidas de guarda (con especial impulso del acogimiento familiar y otras alternativas);
- El fortalecimiento de la integración familiar y acciones preventivas de preservación/reunificación, cuando sea posible y en interés superior del menor;
- La evaluación y transferibilidad/escalabilidad de los resultados.

Las descripciones técnicas de los proyectos, su duración, fases, paquetes de trabajo, entregables e indicadores se recogen en el Anexo A del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha entidad.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria **05/23107/48001**, "SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12026000025722 del 02/06/2026 por importe de 69.856,66 €, aportará en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación internacional APRONI para la realización del proyecto "Innovación para la desinstitutionalización de menores en la Ciudad de Melilla a través del pilotaje de la adopción abierta, la flexibilización de medidas de guarda y el impulso de medidas de integración familiar" que figuran en el Anexo A la cantidad de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.285,56 €)**.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Fundación internacional APRONI, CIF G91116897, la cantidad 23.285,56 € prevista en la cláusula segunda siguiendo el siguiente procedimiento:

1.- Un primer pago de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.744,65 €) a la fecha de la firma del presente convenio y previa justificación de aquellos gastos realizados en los primeros 7 meses del año

2.- Transferencias mensuales por los meses restante (5) por importe DOS MIL CIENTO OCHO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.108,18 €/mes) por el importe restante, previa justificación documental de la primera transferencia y en los casos posteriores previa justificación mensual de la abonada de forma previa